

Expte.

DI-1429/2019-5

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitas, 36
50071 ZARAGOZA

ASUNTO: Sugerencia relativa a la consulta de psiquiatría del Centro de Atención Primaria de San José Norte.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Institución tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación de la situación en la que se encontraban los pacientes de la consulta de psiquiatría del Centro de Atención Primaria de San José Norte, sin psiquiatra y sin la enfermera que habitualmente les atendía, los familiares de estos pacientes se sentían abandonados.

SEGUNDO. Con el fin conocer más a fondo la realidad de este problema y las previsiones de actuación del Departamento de Sanidad en orden a su resolución o mejora, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, se resolvió iniciar un expediente de oficio y se solicitó con fecha información al Departamento de Sanidad.

TERCERO. La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 24 de febrero de 2020, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

«El 25 agosto de 2019 se produjo la jubilación de un Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, que desempeñaba su trabajo en la Unidad de Psicopatología del Hospital Universitario Miguel Servet. La organización asistencial del servicio de Psiquiatría, corresponde al Jefe de Servicio, quien decidió derivar un recurso de la Unidad de Salud Mental de San José, para cubrir la unidad de Psicopatología del Miguel Servet.»

En el momento en que se produce una jubilación, generando una vacante estructural, los posibles procedimientos para su cobertura son, comisión de servicios para un Facultativo Especialista de Área, propietario en otro centro, o bien interinidad con llamamiento realizado desde la bolsa centralizada.

Al producirse la jubilación del facultativo de la unidad de psicossomática, se encontraba pendiente la resolución de una comisión de servicio solicitada para cubrir esta plaza. Esta decisión corresponde a una comisión centralizada. La comisión de servicio fue denegada, y el procedimiento se retrasó, ya que los llamamientos de bolsa centralizada no se realizan en periodo vacacional, para evitar repercusiones asistenciales negativas en otros sectores sanitarios. Pero una vez transcurrido el periodo vacacional, se procedió al llamamiento centralizado de bolsa, con incorporación del profesional correspondiente el 10 de diciembre de 2019, fecha acordada entre el sector de procedencia y de destino.

Es decir, la Unidad de Salud Mental San José permaneció con solo un psiquiatra desde el 25 de agosto hasta el 10 de diciembre de 2019, pero desde ese momento, el servicio de psiquiatría del Hospital Miguel Servet cuenta con su plantilla orgánica cubierta, más 6 eventuales sobre plantilla».

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, regula la planificación y ordenación de los recursos humanos de los servicios de salud.

El artículo 12 de la citada Ley señala que: «1 La planificación de los recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios.

2. En el ámbito de cada servicio de salud, y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la planificación eficiente de las necesidades de personal y situaciones administrativas derivadas de la reasignación de efectivos, y para la programación periódica de las convocatorias de selección, promoción interna y movilidad».

El artículo 13 señala que: «1. *Los planes de ordenación de recursos humanos constituyen el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud o en el ámbito que en los mismos se precise. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, podrán establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional y promoción y reclasificación profesional.*

2. Los planes de ordenación de recursos humanos se aprobarán y publicarán o, en su caso, se notificarán, en la forma en que en cada servicio de salud se determine. Serán previamente objeto de negociación en las mesas correspondientes».

Segunda. El Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de planificación para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud para el periodo 2017-2020 se publicó en el BOA nº 127 de 5 de julio de 2017.

El objeto del Plan Estratégico de Recursos Humanos del SALUD para el periodo 2017-2020 es determinar las principales líneas estratégicas de actuación para la consecución de los objetivos que, conforme al art. 12 del Estatuto Marco, deben abordarse para la ordenación de los recursos humanos del SALUD con el fin de mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios sanitarios. El adecuado dimensionamiento de las plantillas; la distribución de los efectivos entre los centros sanitarios; su permanencia y estabilidad; el desarrollo, la formación y capacitación del personal, son los objetivos en los que debe concretarse.

El punto IV del plan recoge la situación a 31 de diciembre de 2015 de los recursos humanos en el Salud. Respecto a las previsiones de bajas indica que “El número total de plazas que quedarán vacantes en los centros del Servicio Aragonés de Salud, entre los años 2016 y 2020, por causa de la jubilación forzosa del personal al cumplir la edad reglamentaria se ha estimado en 3.083 plazas vacantes (incluidas las 20 plazas que quedarán vacantes por jubilación de personal del extinto C.A.S.A.R.).

Entre las líneas de actuación para conseguir los objetivos establecidos en materia de organización y ordenación de los recursos humanos del Salud figura la

Ordenación y planificación de las necesidades de personal de los centros sanitarios del SALUD: Dimensionando y adecuando las plantillas a las necesidades asistenciales reales y situaciones del personal fruto de modificaciones de estructuras, redistribuciones de efectivos, etc.; estableciendo mecanismos y procedimientos ágiles que permitan el ajuste de las plantillas a las necesidades y requerimientos de los centros sanitarios y el trasvase de personal entre estos, sin que ello suponga un impedimento para la adecuada prestación de los servicios sanitarios. Actualizando de manera permanente las plantillas en función de las demandas de servicios asistenciales.

Tercera.- Según la información facilitada por el Departamento de Sanidad para cubrir la vacante producida por la jubilación de un Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en la unidad de Psicopatología del Hospital Miguel Servet se decidió derivar a dicha unidad un recurso de la Unidad de Salud Mental de San José. Una vez producida la jubilación se iniciaron los trámites oportunos para la cobertura de la plaza que se retrasó por varios motivos. Todo ello supuso que la Unidad de Salud Mental San José permaneciera con un psiquiatra menos durante 107 días.

En este caso, la plaza de psiquiatra en la Unidad de Salud Mental San José quedó vacante por la decisión del Jefe de Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario Miguel Servet, que en ejercicio de sus competencias derivó un recurso de dicha unidad a la Unidad de Psicopatología del Hospital Universitario Miguel Servet.

La circunstancia por la que una plaza de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en la unidad de Psicopatología del Hospital Miguel Servet, quedó vacante, esto es, la jubilación del facultativo que desempeñaba su trabajo en dicha unidad, se debía conocer con suficiente antelación al igual que la fecha en que dicha jubilación se iba a producir.

Para una correcta planificación de los recursos humanos y su adecuación a las necesidades asistenciales, es necesario que cuando la vacante se produzca por situaciones objetivamente previsibles, como es el caso de la jubilación de un profesional, se adopten con la antelación suficiente las medidas oportunas para que la plaza esté vacante el menor tiempo posible.

También que, si el procedimiento para la cobertura de una plaza vacante por jubilación de su titular consiste en la incorporación de un trabajador de otro centro sanitario, que implica una nueva vacante en dicho centro, se analice la situación en

que se queda el centro y el tiempo que va a perdurar esa situación y se valore la adopción de medidas excepcionales que permitan la incorporación de profesionales a la plaza vacante como pueda ser el llamamiento centralizado en bolsa en periodo estival.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la siguiente SUGERENCIA:

Que se adopten las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de cobertura de las plazas vacantes, de forma que cuando sean debidas a causas previsibles, como es la jubilación de un profesional, se produzca la cobertura lo antes posible con el fin de evitar situaciones que impidan una adecuada prestación de los servicios sanitarios.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2020

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN